

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 21-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 08 MAR. 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**VISTOS:**

El Informe N° 031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 22 de febrero de 2024, el Memorándum N° 086-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 04 de marzo del 2024, el Informe N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 06 de marzo del 2024, el informe N° 067-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 06 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante el Informe N° 031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A de fecha 21 de febrero de 2024, el residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas - Quispicanchis - Cusco", Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, solicita ampliación de Plazo porque la Ampliación de Plazo N° 07, esta próximo a vencerse, y teniendo en cuenta que existen sustentos técnicos para seguir ampliando el plazo de ejecución del proyecto mencionado;

Que, según el Informe N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 22 de febrero de 2024, el Inspector de Obra, concluye con las normas vigentes y considera Procedente y recomienda proseguir con el trámite hasta la probación bajo acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 086-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 04 de marzo del 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que tomando en consideración la aprobación y conformidad del inspector de Obra esta dirección concluye que el expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 ampliación de plazo N° 08 del Proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas - Quispicanchis - Cusco", componente Infraestructura, es Procedente para que continúe con el trámite respectivo;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 06 de marzo del 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que tomando consideración las opiniones de procedencia de Parte del Residente de Obra, del inspector de Obra, y de la Dirección de Supervisión Liquidación y transferencia, esta Dirección concluye que, es Procedente el expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco", por 42 días calendarios computados desde el 15 de marzo del 2024 hasta el 25 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días calendario;



Que, según el Informe N° 067-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de Asesoría Legal del Plan MERISS opina por la **PROCEDENCIA** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHIS – CUSCO", **por 42 días calendarios computados**, desde el **15 DE MARZO HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días de ejecución de obra;



Que, según la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;



Que, mediante la "DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone lo siguiente: (...) 29.6. Las UF y UEI son responsable de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva. (...) 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el banco de inversiones (...) 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";



Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 33, numeral 33.2 señala: "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión";




Que, de acuerdo a la "RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS, el cual tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;




Que, del caso propuesto, observamos que se trata del expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 ampliación de plazo N° 08 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuayllillas – Quispicanchis – Cusco" con código único de inversión N° 2171380, en el que se establece una causal, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución física de obra, puede sustentarse en causales específicas, y siempre que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;




Que, de lo antes señalado y conforme a la evaluación realizada por el Residente del Proyecto quien señala que, la causal corresponde a los **"Atrases y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas"**, y se sustenta señalando que el Proyecto fue paralizado a partir del 01 de diciembre del 2023 por que no se contaba con materiales, lo que está debidamente acreditado con el acta de paralización de obra suscrita por la Inspección y Residencia de Obra, asimismo se considera la paralización en obra debido al inicio del nuevo año fiscal 2024, el cambio en la Dirección de Infraestructura Hidráulica y el cambio en el software del sistema de requerimiento SIGA, señala además que el tiempo de paralización de obra ha sido 42 días, basados únicamente en la paralización de obra sustentada mediante las actas de paralización (26/12/23) y reinicio de obra (07/02/24);



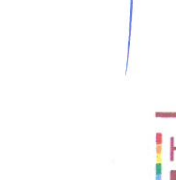
Que, según lo analizado tanto por el residente y el inspector del Proyecto, se observa que no existe variación en el Objetivo principal del proyecto, por lo que se considera como una modificación no sustancial, en ese sentido, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por estar de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH;



Que, debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 08, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada;



Que, efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de vistos de la presente resolución, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuayllillas – Quispicanchis – Cusco", por 42 días calendarios computados desde el 15 de marzo del 2024 hasta el 25 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días calendarios, por lo que no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;



Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHIS – CUSCO", **por 42 días calendario computados**, desde el **15 DE MARZO HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días de ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL, DE DÍAS CALENDARIO
I	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.	42
TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08		42
Fecha de Culminación de Plazo Reprogramado		25/04/2024
Plazo total cronológico		1312 d.c.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

SC/mrcv
-UAD
-UPPM
- Oficina de Recursos Humanos.
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
Archivo.

09.20
Anex.
R.O
11/03/24
11/03/24
11/03/24
Mgt. Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia
INSPECTOR DE OBRA
CIP 42714
PROY. IRRIGACION ANDAHUAYLILLAS
PLAN MERISS



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 08 MAR. 2024

REGISTRO: 93285

EXPEDIENTE: 66903

DOCUMENTO: Inf. N° 67-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Opinión legal respecto a Expediente Técnico Modificado N° 14 por ampliación de Plazo - Andahuaylillas.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		143	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:



Ing. Lucho Saucedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.qob.pe



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 67-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

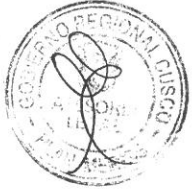
De : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

Asunto : Opinión Legal respecto a expediente Técnico Modificado N° 14 por Ampliación de Plazo N° 08 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco".

Referencia : a) Informe N° 031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A
b) Informe N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A
c) Memorándum N° 086-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
d) Informe N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
e) Hoja de Trámite S/N de fecha 06 de marzo del 2024

Fecha : Cusco, 06 de marzo de 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha	08 MAR 2024
Reg.	Exp.
Hora: 11:23	Folios 44. Firma:



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante el Informe N° 031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A de fecha 21 de febrero de 2024, el residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco", Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa, solicita ampliación de Plazo porque la Ampliación de Plazo N° 07, esta próximo a vencerse, y teniendo en cuenta que existen sustentos técnicos para seguir ampliando el plazo de ejecución del proyecto mencionado.
- Según el Informe N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 22 de febrero de 2024, el Inspector de Obra, concluye con las normas vigentes y considera Procedente y recomienda proseguir con el trámite hasta la probación bajo acto resolutivo.
- De acuerdo al Memorándum N° 086-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 04 de marzo del 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que tomando en consideración la aprobación y conformidad del inspector de Obra esta dirección concluye que el expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 ampliación de plazo N° 08 del Proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco", componente Infraestructura, es Procedente para que continúe con el trámite respectivo.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Mediante el Informe N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 06 de marzo del 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que tomando consideración las opiniones de procedencia de Parte del Residente de Obra, del inspector de Obra, y de la Dirección de Supervisión Liquidación y transferencia, esta Dirección concluye que, es Procedente el expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco", por 42 días calendarios computados desde el 15 de marzo del 2024 hasta el 25 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días calendarios, según el siguiente detalle:



Doc. de Aprobación	Descripción	días		Fecha	
		Calendario	Acumulados	Inicio	Conclusión
RD 085-2020	Expediente Técnico	540	540	22/09/2020	15/03/2022
RD 028-2022	Ampliación de Plazo N° 1	49	589	16/03/2022	03/05/2022
RD 065-2022	Ampliación de Plazo N° 2	211	800	04/05/2023	30/11/2023
RD 099-2022	Ampliación de Plazo N° 3	132	932	01/12/2023	11/04/2024
RDE 040-2023	Ampliación de Plazo N° 4	118	1050	12/04/2023	07/08/2023
RDE 077-2023	Ampliación de Plazo N° 5	141	1191	08/08/2023	26/12/2023
RDE 133-2023	Ampliación de Plazo N° 7	79	1270	27/12/2023	14/03/2024
solicitado	Ampliación de Plazo N° 8	42	1312	15/03/2024	25/04/2024
Total de días de ejecución de obra			1312	22/09/2020	25/04/2024

5. Mediante hoja de trámite S/N de fecha 06 de marzo del 2024 la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 153 + 01 CD.

II. ANÁLISIS:


El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.



Que, según la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Que, mediante la *"DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone lo siguiente: (...) 29.6. Las UF y UEI son responsable de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva. (...) 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el banco de inversiones (...) 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."*

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 33, numeral 33.2 señala: *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión"*

Que, de acuerdo a la *"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS*, el cual tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 ampliación de plazo N° 08 del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco"* con código único de inversión N° 2171380, en el que se establece una causal, en concordancia a lo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dispuesto por el numeral 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución física de obra, puede sustentarse en causales específicas, y siempre que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

De lo antes señalado y conforme a la evaluación realizada por el Residente del Proyecto quien señala que, la causal corresponde a los **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas"**, y se sustenta señalando que el Proyecto fue paralizado a partir del 01 de diciembre del 2023 por que no se contaba con materiales, lo que está debidamente acreditado con el acta de paralización de obra suscrita por la Inspección y Residencia de Obra, asimismo se considera la paralización en obra debido al inicio del nuevo año fiscal 2024, el cambio en la Dirección de Infraestructura Hidráulica y el cambio en el software del sistema de requerimiento SIGA, señala además que el tiempo de paralización de obra ha sido 42 días, basados únicamente en la paralización de obra sustentada mediante las actas de paralización (26/12/23) y reinicio de obra (07/02/24).

Según lo analizado tanto por el residente y el inspector del Proyecto, se observa que no existe variación en el Objetivo principal del proyecto, por lo que se considera como una modificación no sustancial, en ese sentido, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por estar de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.

Debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 08, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada.

Esta Oficina de Asesoría Legal efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Cusco"*, por 42 días calendarios computados desde el 15 de marzo del 2024 hasta el 25 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días calendarios, por lo que no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida, , en ese sentido, se debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHIS - CUSCO", **por 42 días calendarios computados**, desde el **15 DE MARZO HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días de ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.	42
TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08		42
Fecha de Culminación de Plazo Reprogramado		25/04/2024
Plazo total cronológico		1312 d.c.

IV RECOMENDACIÓN:

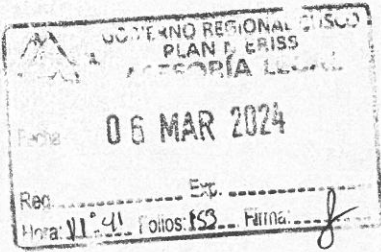
PRIMERO: Debe remitirse los Actuados a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS para que emita el Acto Administrativo correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 08 requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin Otro Particular me suscribo de Usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Cerna Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 MAR. 2024

REGISTRO: 84032

EXPEDIENTE: 66403

DOCUMENTO: Inf. N° 076-2024-GRCUSCO/MERISS-DE/DIH
ASUNTO: Procedencia Exp. de modificación N° 14
en fase de Inversión, por ampliación de plazo
N° 08, sin variación presupuestal - Andahuayllas.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Dsca Rosario Vega	/	153 + 03 CD	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Opinión legal correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 076 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH



A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. HERNANDO SOTO CORTEZ
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 14, EN FASE DE INVERSIÓN, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : a) INFORME N° 031-2024-GR-CUSCO/MERISS/DIH/RO-A
b) INFORME N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL-IO/A
c) MEMORÁNDUM N° 086-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL

FECHA : CUSCO, 04 DE MARZO DEL 2024

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento a) de la referencia el Ing. Gustavo Chevarría Ochoa, Residente de Obra, alcanza el expediente de modificación N° 14, en fase de inversión por ampliación de plazo N° 08, sin incremento presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua para riego en las comunidades de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispichanqui-Cusco".

Sobre el particular, al mes de enero 2024 el avance físico del proyecto Andahuaylillas se encuentra en S/. 15,836,620.12 (76.68%), respecto al costo directo, mientras que la ejecución financiera asciende a la suma de S/. 24,282,491.49, que representa el 97.85% del costo total del proyecto, con un presupuesto actualizado de S/. 24,815,079.13

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08	Modificación N° 09	Modificación N° 10	Modificación N° 11	Modificación N° 12
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resol. Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q	N° 095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 041-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 065-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 099-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 100-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 040-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 045-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 077-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 091-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 091-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 133-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	11,727,291.14	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	23,058,286.48	23,058,286.48	24,815,079.13	24,815,079.13	24,815,079.13
PLAZO (D.C.)	630			49	211	132		118		141		92	79
COMENTARIOS		Expediente de Modificación Adicionales	Costos de regimen construccion civil	Ampliación de plazo 01, conclusión 03/05/2022	Ampliación de plazo 02, conclusión 30/11/2022	Ampliación de plazo 03, conclusión 11/04/2023	Adicionales partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	ampliación de plazo N° 04	Por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	ampliación de plazo N° 05	Por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	ampliación de plazo N° 06 GPSR	ampliación de plazo N° 07

El presente expediente, fue elaborado, bajo los alcances de la Directiva N° 05-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en sus ítems 8.17, 8.18 y 8.20, dispone respecto a los actuados ante una ampliación de plazo y sus procedimientos.

En ese entender conforme a lo manifestado por el Residente de Obra la modificatoria N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal se basa, en la siguiente causal:

- **Causal I: Atrasos y/o Paralizaciones por Causas NO Atribuibles a la Residencia de Obra.**

Esta causal esta basado en la paralización de ejecución física de obra desde el 01 de diciembre del 2023, por falta de materiales, entre ellos mallas olímpicas, material que fue entregado el 27/12/2023.

Además, menciona que, por cierre de año fiscal, cambios en la Dirección de Infraestructura Hidráulica e implementación de un nuevo software (SIGA) para realizar los requerimientos que conlleva un tiempo para la capacitación, se prolongue la paralización, desde el 01/12/2023 hasta el 06/02/2024, haciendo un total de 68 días, es de

Según Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2023-GR CUSCO-MERISS-DE, del 22/12/2023 se aprueba la ampliación de plazo N° 07 con un programación de actividades por el saldo de partidas a ejecutar por 79 días calendario, computados a partir del 27/12/2023 hasta el 14/03/2024, pero por el retraso en la entrega de materiales, se afecta directamente a la ruta crítica.

Entonces, la cuantificación de la ampliación de plazo, solicitado en el presente expediente se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Culminación	Días
Tiempo de afectación a las partidas de la ruta crítica debido a la paralización	27/12/2023	06/02/2024	42
Total días calendario			42

Asimismo, el proyecto Andahuaylillas a la fecha cuenta con 1312 días calendario de ejecución física plasmados en el cuadro resumen, siguiente:

Doc. de Aprobación	Descripción	días Calendario	días Acumulados	Fecha	
				Inicio	Conclusión
RD 095-2020	Expediente Técnico	540	540	22/09/2020	15/03/2022
RD 028-2022	Ampliación de Plazo N° 1	49	589	16/03/2022	03/05/2022
RD 065-2022	Ampliación de Plazo N° 2	211	800	04/05/2023	30/11/2023
RD 099-2022	Ampliación de Plazo N° 3	132	932	01/12/2023	11/04/2024
RDE 040-2023	Ampliación de Plazo N° 4	118	1050	12/04/2023	07/08/2023
RDE 077-2023	Ampliación de Plazo N° 5	141	1191	08/08/2023	26/12/2023
RDE 133-2023	Ampliación de Plazo N° 7	79	1270	27/12/2023	14/03/2024
solicitado	Ampliación de Plazo N° 8	42	1312	15/03/2024	25/04/2024
Total de días de ejecución de obra			1312	22/09/2020	25/04/2024

De la evaluación del presente expediente de modificación por ampliación de plazo N° 08, se verifica el siguiente contenido, Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes y descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

Asimismo, se observa en el presente expediente de modificación N° 14, en fase de inversión, por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal, que el residente de obra identifica y sustenta la causal siguiente:

Ítem	Causal	Total Días
1	- Atrasos y/o Paralizaciones por Causas NO Atribuibles a la Residencia de Obra. Afectación a la ruta crítica debido a la paralización	42
Requerido en la presente ampliación de plazo		42

Al respecto, tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra y de la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos a), b) y c) de la referencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO", por 42 días calendario computados desde el 15 de marzo del 2024 hasta el 25 de abril de 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 1312 días calendario.

En ese sentido, solicito a usted se sirva derivar el expediente técnico de modificación N° 12 a la instancia respectiva, para su aprobación mediante Acto Resolutivo. Para tal fin se adjunta 01 archivador con 151 folios + 01 CD.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Hernando Soto Cortez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
C.I.P. 119452

HSC/sg
CC-
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Reg. N° 80507
Exp. N° 45420

MEMORÁNDUM N° 086-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. HERNANDO SOTO CORTEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N° 14-AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO.

REFERENCIA : INFORME N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IOMA.
INFORME N° 031-2024-GR-CUSCO/MERISS/DI/ROA

FECHA : CUSCO, 04 DE MARZO DE 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 04 MAR. 2024

Reg. 80507 Exp. 45420

Horas: 050 Folios: 51 Firma: [Firma]

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14-ampliación de plazo N° 08 del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi Cusco", componente infraestructura.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHIS-CUSCO"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación
REGION : CUSCO
PROVINCIA : QUISPICANCHI
DISTRITO : ANDAHUAYLILLAS

Responsables de ejecución de Obra:
Residente de obra : Ing. Gustavo Chevarría Ochoa

Inspector : Ing. Pedro Amilcar Puma Urrutia

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 24,815,079.13

Ejecución física : S/ 15,836,620.12 (al 31 de enero de 2024) C.D

Ejecución financiera : S/ 24,282,491.49 (al 31 de enero de 2024). SSI todos los compon.

Cusco: 04/03/2024
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Pase a:

Para:	1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2 Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Tramite	<input type="checkbox"/>
	4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
	5 Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: ING. HERNANDO SOTO CORTEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
PLAN MERISS



2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIF N° 01	MODIF. N° 02	MODIF. N° 03	MODIF N° 04	MODIF. N° 05	MODIF. N° 06
DOC DE APROBACIÓN	R.A N° 056-2017/A/MDA/Q	RD 095-2020	RD 041-2021	RD 028-2022	RD 065-2022	RD 099-2022	RD 100-2022
PRESUP.	11,727,291.14	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19
PLAZO (d.c)	630			49	211	132	
COMENTARIOS		Modificación de obra con incremento presupuestal	Actualización escala remunerativa personal obrero	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Modificación de obra sin incremento presupuestal

	MODIF. N° 07	MODIF. N° 08	MODIF. N° 09	MODIF. N° 10	MODIF. N° 11	MODIF. N° 12
DOC DE APROBACIÓN	RD 40-2023	RD 45-2023	RD 77-2023	RD 91-2023	RD 121-2023	RD 133-2023
PRESUP.	21,618,940.19	23,058,286.48	23,058,286.48	24,815,079.13	24,815,079.13	24,815,079.13
PLAZO (d.c)	118		141		92	79
COMENTARIOS	Ampliación de plazo	Modificación de obra con incremento presupuestal	Ampliación de plazo	Modificación de obra con incremento presupuestal	Ampliación de plazo GPSR	Ampliación de plazo

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante INFORME N° 031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A de fecha 21 de febrero de 2024, el residente de obra del proyecto Andahuaylillas remite al inspector Expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 - ampliación de plazo N° 08 para su revisión y trámite correspondiente.
- 3.2. Mediante INFORME N° 012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A de fecha 22 de febrero de 2024, el inspector de obra del Proyecto Andahuaylillas concluye que el Expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14 - ampliación de plazo N° 08, cumple con las normas vigentes y lo considera procedente para que continúe con el trámite correspondiente.

4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de modificación por ampliación de plazo se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.



4.2. La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.3. La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Atrasos y o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.

(...)>>

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

(...)>>

4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. ANALISIS

5.1 De la revisión del expediente técnico modificado N° 14 con ampliación de plazo N° 08 del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto,, Distrito de Andahuayllas-Quispicanchi Cusco" componente infraestructura, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2 Como se indica en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS.

<<(...)

"Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1, de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente".

(...)>>



5.3 La presente ampliación de plazo se sustenta en la causal única:

5.3.1 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA

Según refiere la residencia de obra, a folios 105 del expediente de modificación materia del presente, esta causal se sustenta en la paralización de ejecución física de obra desde el pasado 01 de diciembre del 2023 debido a la falta de materiales (mallas olímpicas), la cual se evidencia mediante el acta de paralización suscrita por la residencia e inspección de obra, adjunta a folios 073 del citado expediente.

Dentro del periodo de paralización también está considerada la que se da por cambio de año fiscal, tomando en cuenta que, la malla olímpica (motivo de la paralización) ha sido entregada en los almacenes de obra el 27 de diciembre del 2023 como consta en el asiento de cuaderno de obra N° 1255 adjunta a folios 071 del expediente de modificación materia del presente, la paralización continuó hasta el 06 de febrero de 2024 debido al cambio de año fiscal.

La residencia de obra manifiesta que, se ha solicitado el reinicio de obra el cual ha sido autorizado por la Dirección de Infraestructura Hidráulica mediante Memorandum N° 069-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 06 de febrero, en atención a este documento es que el reinicio de obra se da el 07 de febrero, como consta en el Acta de Reinicio adjunto a folios 072 del expediente de modificación mencionado anteriormente.

DESCRIPCION	Inicio de paralización (1)	Termino de paralización	Días paralizados
ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA			
Tiempo de paralización por la demora en la atención del requerimiento de malla olímpica de alambre galvanizado N° 12 y paralización por termino de año fiscal.	01/12/2023	06/02/2024	68
Total, paralización	01/12/2023	06/02/2024	68

Para el cálculo de los días afectados a las actividades de la ruta crítica por la paralización ocurrida, se debe tener en cuenta la programación de obra presentada por la residencia de obra en el expediente técnico modificado N° 12 con ampliación de plazo N° 07, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 133-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, y que contempla el reinicio de la ejecución física del saldo de partidas por ejecutar a partir del 27 de diciembre de 2023.

DESCRIPCION	Inicio de paralización (1)	Fecha de atención de mallas olímpicas (2)	Días de retraso de partida instalación de mallas (B-A)
Programación del saldo de partidas por ejecutar	27/12/2023	14/03/2024	79
Tiempo de afectación de las partidas de la ruta crítica	27/12/2023	06/02/2024	42
Total, días afectados	27/12/2023	06/02/2024	42

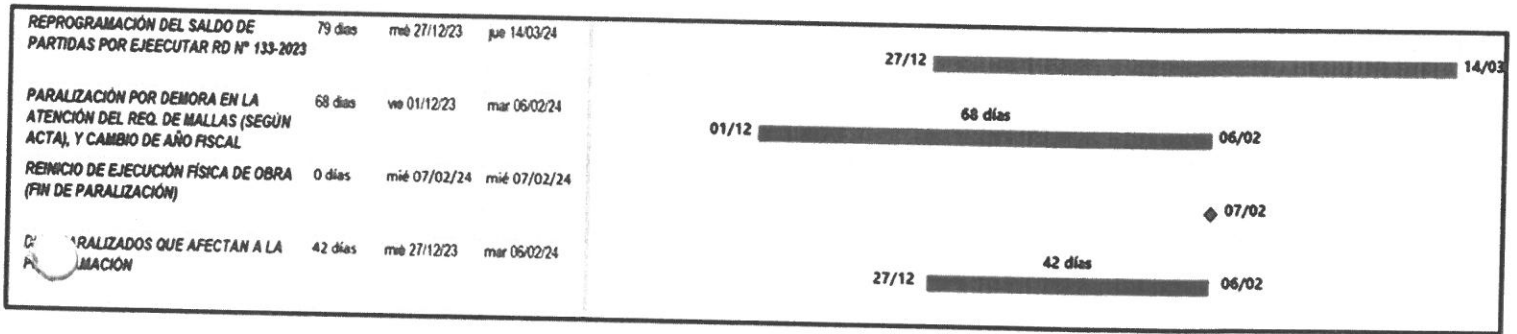
5.3.2 RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El resumen de los días afectados a las partidas de la ruta, debido a la paralización por cambio de año fiscal, se muestra en el siguiente cuadro:



ITEM	POR PARALIZACIÓN POR EL TÉRMINO DEL AÑO FISCAL	Inicio	Fin	TOTAL, DE DÍAS
a	Días de afectación a la ruta crítica debido a la paralización por cambio de año fiscal	27/12/2023	06/02/2024	42

Para mayor ilustración se presenta la siguiente imagen:



En vista de ello, la residencia con aprobación de la inspección de obra, considera efectuar una reprogramación de obra para ejecutar las actividades pendientes, principalmente por la instalación de malla olímpica de fierro galvanizado, siendo 42 días adicionales los requeridos para la culminación de la ejecución física de obra.

6. CONCLUSIONES

- Es preciso manifestar que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, efectúa una revisión de forma y contenidos del expediente de modificación en fase de inversión, correspondiendo la revisión, verificación, conformidad técnica y aprobación de la parte técnica, al inspector de obra, el cálculo de días calendario adicionales para la culminación de los trabajos pendientes en obra corresponde netamente al área usuaria en este caso el Residente con aprobación del Inspector de obra, siendo los responsables directos de esta programación.
- La ampliación de plazo solicitada por la residencia de obra del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi Cusco" componente infraestructura, es por 42 días calendario adicionales, que se contabilizarán desde el 15 de marzo de 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto el 25 de abril de 2024.
- Tomando en consideración la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que, el expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14-ampliación de plazo N° 08 del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi Cusco" componente infraestructura, ES PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, el presente expediente de modificación, una vez revisado por su despacho y de hallarlo procedente, se remita a la Dirección Ejecutiva para que, continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.





Gobierno Regional
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente técnico modificado en fase de inversión N° 14-ampliación de plazo N° 08 del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi Cusco" (01 archivador con 145 folios + 01 cd).

Atentamente,



Gobierno Regional Cusco
PLAN MERISS

.....
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562

OMN/rpg.
Cc- Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



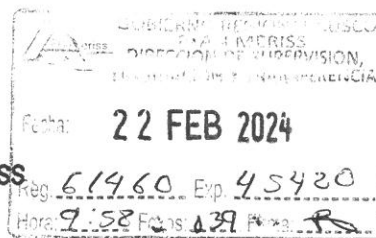
SERVICIO GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho" "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N°012-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/IA

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión Liquidación y Transferencia Plan MERISS
DE : MGT. ING. PEDRO AMILCAR PUMA URRUTIA
Inspector de Obra - Irrigación Andahuaylillas
ASUNTO : EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N°14- AMPLIACION DE PLAZO N°08
REF. : a) INFORME N°031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A
FECHA : Andahuaylillas, 22 de febrero del 2024.



Por medio del presente documento me dirijo a usted, para informar sobre la revisión del: "EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N°14-AMPLIACION DE PLAZO N°08", perteneciente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHIS - CUSCO", la presente inspección procedió a la revisión del expediente modificado en mención, por ello procedo a manifestar respecto a las referencias, lo siguiente:

- 1. Mediante la referencia a) de fecha 21/02/24, la residencia de obra del proyecto irrigación Andahuaylillas, procedió a la entrega del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N°14-AMPLIACION DE PLAZO N°08; por lo que esta inspección procedió a la revisión y emisión de observaciones halladas.

OPINIÓN A FAVOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N°14 CON AMPLIACION DE PLAZO N°08

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO
Código SNIP de Proyecto : 249617
Código UNIFICADO de Proyecto : 2171380
Meta del año 2023 : 0015.
Modalidad de Ejecución de obra Directa) : ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Ejecución Presupuestaria)
Resol. de Aprob. de Exp. Técnico : RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°056-2017/A/MDA/Q
Presupuesto Aprobado : 11'727,291.14
Presupuesto Adicional N°01 : 5'831,609.23
Presupuesto Adicional N°02 : 4'060,039.82
Presupuesto Adicional N°03 : 1'439,346.29
Presupuesto Adicional N°04 : 1'756,792.65
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO : 24'815,079.13
Plazo de ejecución : 630 días
Ampliación de Plazo N°01 : 49 días
Ampliación de Plazo N°02 : 211 días

Handwritten signature of Mgt. Ing. Pedro Amilcar Puma Urrutia, Inspector de Obra, with official stamp and identification number 618-42714.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



AGENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Ampliación de Plazo N°03 : 132 días
Ampliación de Plazo N°04 : 118 días
Ampliación de Plazo N°05 : 141 días
Ampliación de Plazo N°07 : 79 días
PLAZO MODIFICADO : 1270 días
Fecha de inicio de obra : 22/09/2020
Fecha conclusión de Obra : 14/03/2024
Entidad : PLAN MERISS
Ubicación
Región : Cusco
Provincia : Quispicanchis
Distrito : Andahuaylillas

2. PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE

Inspector de Obra : Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia
Residente de Obra : Ing. Gustavo Chevarria Ochoa

3. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Ítem	Fecha	Descripción	Causal	Ppto. De Mod. (S/)	Acumulado de Ppto. (S/)	Plazo (días)	Resolución
1	16/04/2017	Exp. Téc. a Nivel de Perfil		S/10'257,432.00			Informe Técnico N° 001-2017-SCM-UF-MDQ-Q
2	3/05/2017	Exp. Téc. Aprobado		S/11,727,291.14		630	Resolución Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q
3	8/09/2020	Exp. Téc. Modificado N°01	Variación Presupuestal N°01	S/5,831,609.23	S/17,558,900.37	540	R.D. N°095-2020-CR CUSCO-PERPM-DE
4	17/03/2021	Exp. Téc. Modificado N°02	Variación Presupuestal N°02, por costos del régimen de construcción civil	S/4,060,039.82	S/21,618,940.19		R.D. N°041-2021-GR-CUSCO/PM-DE
5	14/03/2022	Exp. Téc. Mod. N°03	Ampliación de Plazo N°01		S/21,618,940.19	49	R.D. N°028-2022-GR CUSCO/PM-DE
6	30/05/2022	Exp. Téc. Modificado N°04	Ampliación de Plazo N°02		S/21,618,940.19	211	R.D. N°065-2022-GR CUSCO/PM-DE
7	19/07/2022	Exp. Téc. Mod. N°05	Absolución de consultas por parte de Proyectista, en Partidas Nuevas (Deductivos vinculantes - Cercos		S/21,618,940.19		R.D. N°100-2022-GR CUSCO-MERISS-DE

Hagamos
HISTORIA

Mgt. Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia
INSPECTOR DE OBRA
CIP 42714
PROY. IRRIGACIÓN ANDAHUAYLILLAS
PLAN MERISS

004
Av. Pedro Vilca Apaza N° 332
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/planmeriss

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

			Perimétricos), mayores metrados y Deductivos.				
8	16/12/2022	Exp. Téc. Mdo. N° 06	Ampliación de Plazo N°03		S/21,618,940.19	132	R.D. N°099-2022-GR CUSCO-MERISS-DE
9	11/04/2023	Exp. Téc. Modificado N°07	Ampliación de Plazo N°04			118	R.D.E N°040-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
10	27/04/2023	Exp. Téc. Mdo. N° 08	Variación Presupuestal N°03, por Partidas Nuevas, Mayores metrados y Deductivo	S/1,439,346.29	S/23,058,286.48		R.D.E N°045-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
11	07/08/2023	Exp. Téc. Mdo. N°09	Ampliación de Plazo N° 05			141	R.D.E N°077-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
12	07/09/2023	Exp. Téc. Mdo. N°10	Ampliación Presupuestal N° 04	S/1,756,792.65	S/24,815,079.13		R.D.E N°091-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
13		Exp. Téc. Mdo. N°11	Ampliación de Plazo N° 06 (GIR)			92	R.D.E N°121-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
14	22/12/2023	Exp. Téc. Mdo. N°12	Ampliación de plazo N°07			79	R.D.E N°133-2023-GR- CUSCO/MERISS-DE
15		Exp. Téc. Mdo. N°13	Variación Presupuestal N°5, por Mayores metrados y mayores Gastos Generales	S/1,038,627.02	S/25,853,706.15		EN TRAMITE
		Exp. Téc. Mdo. N°14	Ampliación de plazo N°08			42	SOLICITADO

4. ANTECEDENTES

Mediante INFORME N°031-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A (21/02/24), recepcionado el 21 de febrero del 2024, la residencia de obra del proyecto de irrigación de Andahuayllas, solicita la aprobación del presente Expediente Técnico modificado N°14, por ampliación de plazo N°08, para su evaluación y trámite correspondiente.

5. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08

De acuerdo a la Directiva N°005-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, denominada Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS, que a la fecha se encuentra vigente, se han identificado la causal para la presente Ampliación de Plazo N°08, teniendo como referencia el Capítulo VIII, artículo 8.17 referido a la ampliación de plazo donde el residente de obra puede solicitar ampliación de plazo por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra.
2. Atrasos en la provisión de recursos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y estén de acuerdo al MAPRO.

Mgr. Ing. Pedro Amílcar Palma Urrutia
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 42714
PROY. IRRIGACION ANDAHUAYLLAS
PLAN MERISS

003

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3. Atraso en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad; siempre y cuando; se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
4. Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.
5. Cuando se aprueban adicionales de obra.

Para la justificación de la presente solicitud de ampliación de plazo se invoca a la primera causal tipificada en la Directiva N°005-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS".

- **CAUSAL (1):** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra.

Dicha causal es invocada, para la octava ampliación de plazo debido a que la ejecución de obra del Proyecto Mejoramiento del sistema de agua para riego en las Comunidades de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del Distrito de Andahuayllillas; fue paralizado a partir del pasado 01 de diciembre del 2023, debido a la falta de materiales; lo cual ha sido debidamente justificado en el acta de paralización de obra suscrita por la Inspección y Residencia de obra, (la misma que fue adjuntada en el expediente de la modificación en alusión). Aunado a ello también se considera la paralización en obra debido al inicio del nuevo año fiscal 2024, el cambio en la Dirección de Infraestructura Hidráulica y el cambio en el software del sistema de requerimientos (SIGA).

El tiempo de paralización de obra ha sido de 42 días, basados únicamente en la paralización de obra, sustentada mediante las actas de paralización (26/12/23) y reinicio de obra (07/02/24); tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

meses	Dic-23	Ene-24	Feb-24
Dias paralizados	05 dias	31 dias	6 dias
Total dias.	42 dias		

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08

Tomando en cuenta lo estipulado en la Resolución Directoral Ejecutiva N°133-2023-GR CUSCO-MERISS-DE (22/12/23), mediante la cual se aprueba la ampliación de plazo N°07 por un periodo de 79 días calendario, el cual se cumple el 14 de marzo del 2024 y tomado en cuenta que se está solicitando una octava ampliación de plazo por 42 días; la nueva fecha de culminación de este plazo sería el 25 de abril del 2024, en el siguiente cuadro se aprecia lo descrito.

Mes	Mar-24	Abr-24
Dias	17	25
Pazo de ejecucion	42	

Considerando todo lo descrito párrafos arriba, se adjunta cuadro de la cronología de ejecución de obra:

Ítem	Descripción	Total, días Calendarios	Observación
1	Tiempo Programado de ejecución de obra según EXPEDIENTE TÉCNICO	540	Días Calendarios desde 22/09/2020 a 15/03/2022
2	Ampliación de Plazo N°01	49	desde 16/03/2022 hasta 03/05/2022

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3	Ampliación de Plazo N°02	211	desde 04/05/2022 hasta 30/11/2022
4	Ampliación de Plazo N°03	132	desde 01/12/2022 hasta 11/04/2023
5	Ampliación de Plazo N°04	118	desde 12/04/2023 hasta 07/08/2023
6	Ampliación de Plazo N°05	141	desde 08/08/2023 hasta 26/12/2023
7	Ampliación de Plazo N°07	79	desde 27/12/2023 hasta 14/03/2024
8	Ampliación de Plazo N°08	42	desde 15/03/2024 hasta 25/04/2024
9	Tiempo Cronológico de ejecución de Obra	1,312	Días Calendarios desde 22/09/2020 a 25/04/2024

Por lo tanto, el tiempo de ejecución de la obra cronológicamente se cuantifica de la siguiente forma:

Tiempo programado según el expediente Técnico	Ampliación de Plazo N°1	Ampliación de Plazo N°2	Ampliación de Plazo N°3	Ampliación de Plazo N°4	Ampliación de Plazo N°5	Ampliación de Plazo N°7	Ampliación de plazo N°8	Total, plazo de ejecución Modificado
540 días calendario	49 días calendario	211 días calendario	132 días calendarios	118 días calendarios	141 días calendarios	79 días calendarios	42 días calendarios	1312 días calendario

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El presente expediente técnico modificado N°14, por ampliación de plazo N°08, cumple con las normas vigentes y se le considera procedente.
- Se recomienda proseguir el trámite hasta la aprobación bajo acto resolutivo.
- La ampliación de plazo solicitada se inicia el 14 de marzo del 2023 y culmina el 25 de abril del 2024.

Se adjunta al presente informe, la siguiente documentación:

- Un archivador con 140 folios + 1 CD.

Es cuanto comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mgt. Ing. Pedro Amilcar Puma Uzcotia
INSPECTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

30/02/24

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otras	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ING. OSCAR MILLA MOBLEGA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

cc.
Archivo

001